DIRECCIÓN GENERAL

DICTAMEN AMPARADO EN EL ARTÍUCLO 46 DE LA LAASSPES

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, RADIO SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA COMPRA POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;** EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA TOMANDO COMO BASE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Entidad cuenta con recursos estatales dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 dentro de la partida presupuestal 51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, derivado del oficio N° 020-2/2025 de fecha 17 de enero de 2025 expedido por el C.P. Rodrigo Flores Hurtado, Subsecretario de planeación y Administración .

2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Sonora, que a la letra dice: *"En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.* ***La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.*** *El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por* ***escrito en un dictamen de excepción a la licitación*** *que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios…."*

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la misma Ley, que establece: *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa,* ***cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos*** *que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad (…) La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado (sic) a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato.* ***Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones*** *con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente"*

4. En ese sentido el artículo 29 tercer párrafo del Reglamento de la Ley establece: *"...Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del* artículo *48 de la Ley, cuyo* ***monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones*** *obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación..."*

5. Que la presente adjudicación **requiere de formalización de contrato** de conformidad con el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Ley que establece: *"(...) Las dependencias y entidades, en* ***contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida*** *y Actualización,* ***deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos,*** *los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 51 de la Ley y lo previsto en el artículo 80 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.*

6. Que de conformidad con el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025 las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora para los efectos señalados en su artículo 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los tabuladores publicados en la misma, siendo el caso de Radio Sonora.

7. Que el importe establecido en el rango del presupuesto total anual autorizado se encuentra entre los **$28,001.00** pesos y **$40,000.00** pesos, le corresponde un máximo de **$241** miles de pesos como monto que podrá adjudicarse de manera directa, supuesto en el que encuadra Radio Sonora, debido a que el monto por la presente compra, no excede el monto señalado.

8. Que de conformidad y en atención al artículo 48 último párrafo de la LAASSPES y 29 de su Reglamento, es que se realiza el procedimiento de adjudicación solicitando 3 cotizaciones; y según los Lineamientos Generales para llevar acabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora se llevó a acabo el procedimiento de solicitud de cotizaciones **(IM1)** y revisión de las mismas de acuerdo a los señalado específicamente en su artículo Décimo primero, Vigésimo, Vigésimo primero y Trigésimo primero.

9. Que derivado del análisis y la revisión realizadas, vertidas en el **IM2 anexo**, se recibieron 3 cotizaciones de Distribuidora General de México GE, Distribuidora Duracu del Noroeste, S de RL de CV y Emmanuel Isaac López Aguirre y derivado de los documentos de cotización recibidos por parte de los posibles proveedores el costo menor recibido es de $121,331.77 (Son ciento veintiún mil trescientos treinta y un pesos 77/100 M.N.) + IVA.

10. Que Radio Sonora requiere de la compra por adjudicación directa del equipo de cómputo para el óptimo desarrollo de las funciones esenciales de la Radio.

11. Que el proveedor DISTRIBUIDORA DURACU DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V. cuenta con la capacidad técnica y financiera para **brindar el bien requerido,** de conformidad con las especificaciones técnicas

autorizadas por la Subsecretaría de Gobierno Digital por medio de su Dictamen Técnico número OM/SGD/DT-235-2025.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS PROCEDENTES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMEINTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) El criterio de ECONOMÍA, se acredita en virtud de que se contratará al proveedor que demostró tener la capacidad técnica, economía y que garantiza el bien a adquirir, y que según las cotizaciones recibidas y en relación directa con especialidad y calidad del bien, además de cumplir con las condiciones requeridas, en beneficio del Estado, se encuentra dentro del presupuesto de esta entidad.

B) El criterio de EFICACIA, se tiene por acreditado al llevar a cabo la contratación del bien que represente ser el mejor en condiciones disponibles actualmente, toda vez que el proveedor propuesto, cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad legal, financiera y humana, así como con la capacidad de respuesta inmediata, para cumplir con las obligaciones que se pacten con Radio Sonora, lo que nos da la capacidad de lograr los objetivos y metas programados en el tiempo establecido.

C) El criterio de EFICIENCIA ya que al contratar al proveedor para suministrar el bien, se estará cumpliendo con la operatividad del área requirente, garantizando las mejores condiciones para el Estado disponiendo de los medios convenientes para el ejercicio del gasto público logrando el fin para el cuál se programó y destinó.

D) El criterio de IMPARCIALIDAD, el cuál requiere que la contratación de adquisición del equipo de cómputo se lleve de manera objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.

E) El Criterio de HONRADEZ, queda acreditado al respetar, en todo momento, las necesidades de las áreas, el servicio público por parte del Estado y no a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables, aplicando de manera correcta el recuso.

F) El criterio de TRANSPARENCIA, se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental pública que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento de adquisición, obrará en el expediente correspondiente, así como en los portales de transparencia, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo este accesible en los términos de la Ley en la materia de Transparencia y Acceso a la Información, con la intención de hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

CONCLUSIONES

Se autoriza la compra por adjudicación directa del equipo de cómputo, a la persona moral DISTRIBUIDORA DURACU DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V. consiste en **02 equipo de computadora Perfil A Desktop tareas administrativas; 03 equipos Perfil B Desktop intermedio para usuarios avanzados y de soporte, y 02 equipo de cómputo portátil Perfil C Intermedio para usuarios Avanzados y de Soporte,** en virtud de que cuenta con las características técnicas requeridas por Radio Sonora para formalizar la adjudicación

descrita en el presente dictamen, por la cantidad de **$121,331.77** de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora; 74 y 81 primer párrafo de su Reglamento; artículo 74 del Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025, y los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 12 de mayo del año 2025.

POR RADIO SONORA

AUTORIZAN

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL RADIO SONORA